CORFO

Gobierno de Chile
gob.cl

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
NSV/osm.

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO ABOGADO CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
30.10.18 001295
SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N°1.459 DE 2017, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN – IPRO", MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN (E) N° 162, DE 2018, AMBAS DE CORFO.

VISTO:

EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (E) N°1.459, de 20 de noviembre de 2017, de Corfo, modificada por la Resolución (E) N°162, de 2018, que aprobó y modificó el Reglamento del instrumento "Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación".

2. Que, el citado instrumento contempla cuatro mecanismos de apoyo diferentes, entre ellos, la denominada "Línea de Apoyo a la Inversión de los Pueblos Originarios" y se ha estimado conveniente efectuar una modificación respecto los requisitos para ser beneficiarios de dicha línea.

3. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprueba las normas de funcionamiento del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos; la Resolución TRA58/254/2018, que me designa en el cargo de Gerente Subrogante; y lo dispuesto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

MODIFÍCASE el Reglamento del **"**Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación —IPRO—", en el sentido de agregar los siguientes párrafos finales a su Numeral 2, denominado "Beneficiarios":

"Para la Línea de Apoyo a la Inversión de los Pueblos Originarios, que se trata en los párrafos siguientes, podrán postular las empresas de base indígena y las cooperativas indígenas, legalmente constituidas.

Se entenderá por empresa de base indígena:

- Las personas naturales que acrediten tener la calidad de indígena mediante certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos para el desarrollo de actividades empresariales (empresarios individuales). De no haber iniciado actividades a la fecha de postulación, y en el evento que el proyecto haya sido aprobado, deberán realizar dicho trámite hasta 6 meses de iniciado el plazo de ejecución del proyecto.

- Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios, cuyos miembros sean personas que tengan la calidad de indígena, acreditado a través del certificado anteriormente indicado, ya sea en su totalidad o en un porcentaje superior al 50% de su composición, y que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. De no haber iniciado actividades a la fecha de postulación y en el evento que el proyecto haya sido aprobado, deberán realizar dicho trámite hasta 30 días después de iniciado el plazo de ejecución del proyecto.

Se entenderá por cooperativas indígenas: Las cooperativas integradas en su totalidad o en un porcentaje superior al 50% de su composición por miembros que posean la calidad de indígenas, la que debe ser acreditada de acuerdo al certificado señalado en los párrafos anteriores."

Anótese y publíquese.

ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)